



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 001 SOLICITUD DE INF. 001-2022 / 03-01-2022 /RESP. 12-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día tres de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 001-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, MI INICIO DE LABORES FUE EL 15 DE MARZO DE 1996 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DONDE SE DETALLEN CARGOS Y SALARIOS.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que el ex empleado laboró en esta institución durante el periodo del quince de mayo de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desempeñando diferentes cargos en la Municipalidad.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c. Referente a la información solicitada sobre meses, días y salarios cotizados correspondientes a los periodos del quince de marzo al catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, se hace del conocimiento que se recibió respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano informando que posterior a la verificación



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan en esta municipalidad; no se encontró registro en el Historial sobre tiempo de servicios, en lo concerniente a los periodos mencionados. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la INEXISTENCIA, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente.

- d. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 002 SOLICITUD DE INF. 002-2022 / 05-01-2022 /RESP. 12-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día cinco de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 002-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, EN LA ALCALDIA DE SANTA TECLA, FECHA DE INGRESO Y DE RETIRO DEL 01-06-2000 Y FECHA DE RETIRO 31/12/2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

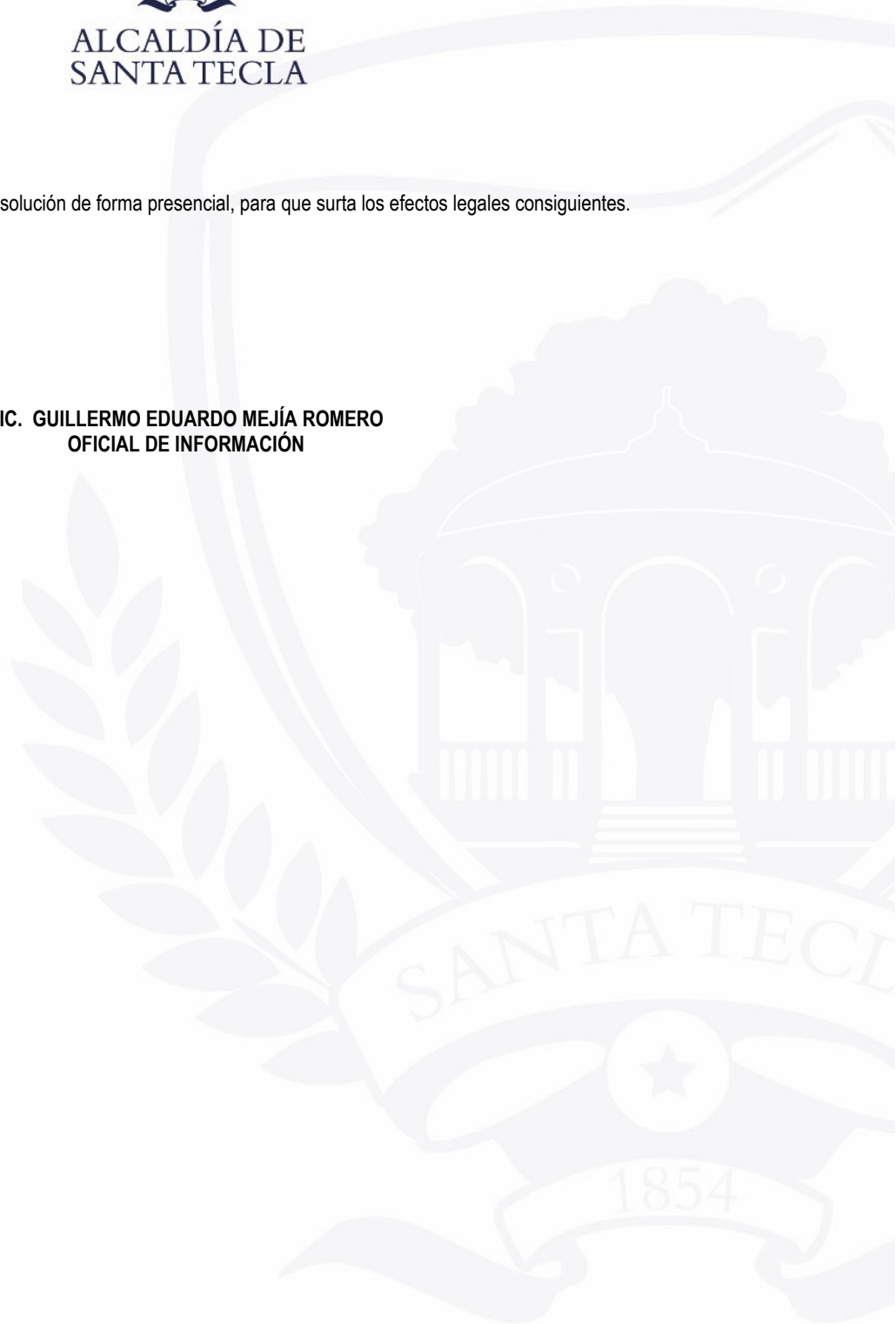
- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que el ex empleado laboró en esta institución durante el periodo del uno de junio de dos mil al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de Ordenanza, con un salario mensual de quinientos veinte dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América, bajo el régimen de pago de la Ley de la Carrera Administrativa.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 003 SOLICITUD DE INF. 003-2022 / 06-01-2022 /RESP. 12-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día seis de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 003-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA DE RECIBO DE GRATIFICACION.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. Copia Simple de recibo de pago de Gratificación por Renuncia Voluntaria firmado el 19 de noviembre de 2021 por el ex empleado -----.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**\$ 0.05**), que corresponde al pago de una copia simple, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 004 SOLICITUD DE INF. 004-2022 / 06-01-2022 /RESP. 12-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día seis de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 004-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 1993 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA AFP.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que el ex empleado laboró en esta institución durante el periodo del uno de agosto de mil novecientos noventa y tres al dos de diciembre de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de Agente de Primera Categoría, con un salario mensual de quinientos veinte dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América, bajo el régimen de pago de la Ley de la Carrera Administrativa.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 005 SOLICITUD DE INF. 33-2021 / 22-02-2021 / RESP. 13-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

- El día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ingreso a esta Unidad, solicitud de Información de la ciudadana -----, pidiendo que se proporcionara: **“COPIA DEL CONTRATO VIGENTE FIRMADO POR LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA CON LA EMPRESA O LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS”**.
- Que mediante resolución Número **VEINTIOCHO**, la Lic. Ana Elizabeth Avelar Ascencio, oficial de información de la Municipalidad de Santa Tecla de aquel momento, resolvió que la información solicitada tenía carácter de **RESERVADA**, por la cual le brindo el enlace del **Índice de Información Reservada** publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, a fin que la misma evacuara las consultas pertinentes.
- No obstante, la ciudadana mostro inconformidad a la resolución y el día quince de marzo del año dos mil veintiuno, presentó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Apelación en contra de la resolución Número **VEINTIOCHO**, emitida por la Lic. Ana Elizabeth Avelar Ascencio, el cual fue admitido en aras de someterlo a un proyecto de resolución según lo acordado en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Por tanto, luego de seguir el debido proceso en el Instituto de Acceso a la Información Pública y visto el contenido que se encuentra incorporado en el expediente y la prueba aportada por esta Municipalidad, este ha ordenado **“Modificar la resolución apelada de referencia No.28, pronunciada por la información de información de la Municipalidad de Santa Tecla, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, en lo relativo a *“copia del Contrato vigente firmado por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla con la empresa o empresas que brindan servicios de recolección, manejo y disposición de desechos sólidos, de las sociedades de economía mixta INTERASEO, S.A.E.S.P. y TECLASEO SEM de CV., por haber culminado el periodo de reserva de la información el 30 de julio de este año, según declaratoria de reserva No.1 emitida por la Municipalidad de Santa Tecla, y de la sociedad de economía mixta PUL SEM DE C.V., en razón de haberse establecido que la misma posee un carácter público oficioso y permite realizar una entrega en versión pública de dichos contratos, en atención al artículo 30 de la LAIP.”*”**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Por tal razón, el Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución Definitiva **NUE-51-A-2021(AG)** emitida por la comisionada y los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública de las quince horas con veinte minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno y notificada vía electrónica el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Modifíquese la Resolución Apelada de referencia No. 28, en el sentido de conceder la información solicitada por la ciudadana -----, según detalle:

- a. **“COPIA SIMPLE EN VERSION PÚBLICA DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PUBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS DE LA SOCIEDAD TECLASEO, S.E.M. DE C.V.”**
 - b. **“COPIA DEL CONTRATO FIRMADO POR LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA CON LA EMPRESA QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS”.**
 - c. Siendo que con lo aportado se satisface las pretensiones del recurrente, no cabe recurso alguno en esta sede administrativa.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución vía correo electrónico, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 006 SOLICITUD DE INF. 005-2022 / 07-01-2022 /RESP. 18-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día siete de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 005-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: CONSTANCIA DEL ISSS CON ULTIMA APORTACION Y CARTA DE RENUNCIA O DESPIDO DE LA EMPRESA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. **Constancia de ISSS**, en la que se detalla la última aportación del ex empleado.
- b. Copia de **carta de renuncia** del ex empleado.
- c. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con cinco centavos de los Estados Unidos de América (**\$ 5.05**), que corresponde al pago de una constancia varia y una copia simple, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- d. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 007 SOLICITUD DE INF. 006-2022 / 18-01-2022 /RESP. 20-01-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciocho de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 007-2022, interpuesta por la señora -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE TRABAJO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la ex empleada -----, según detalle:

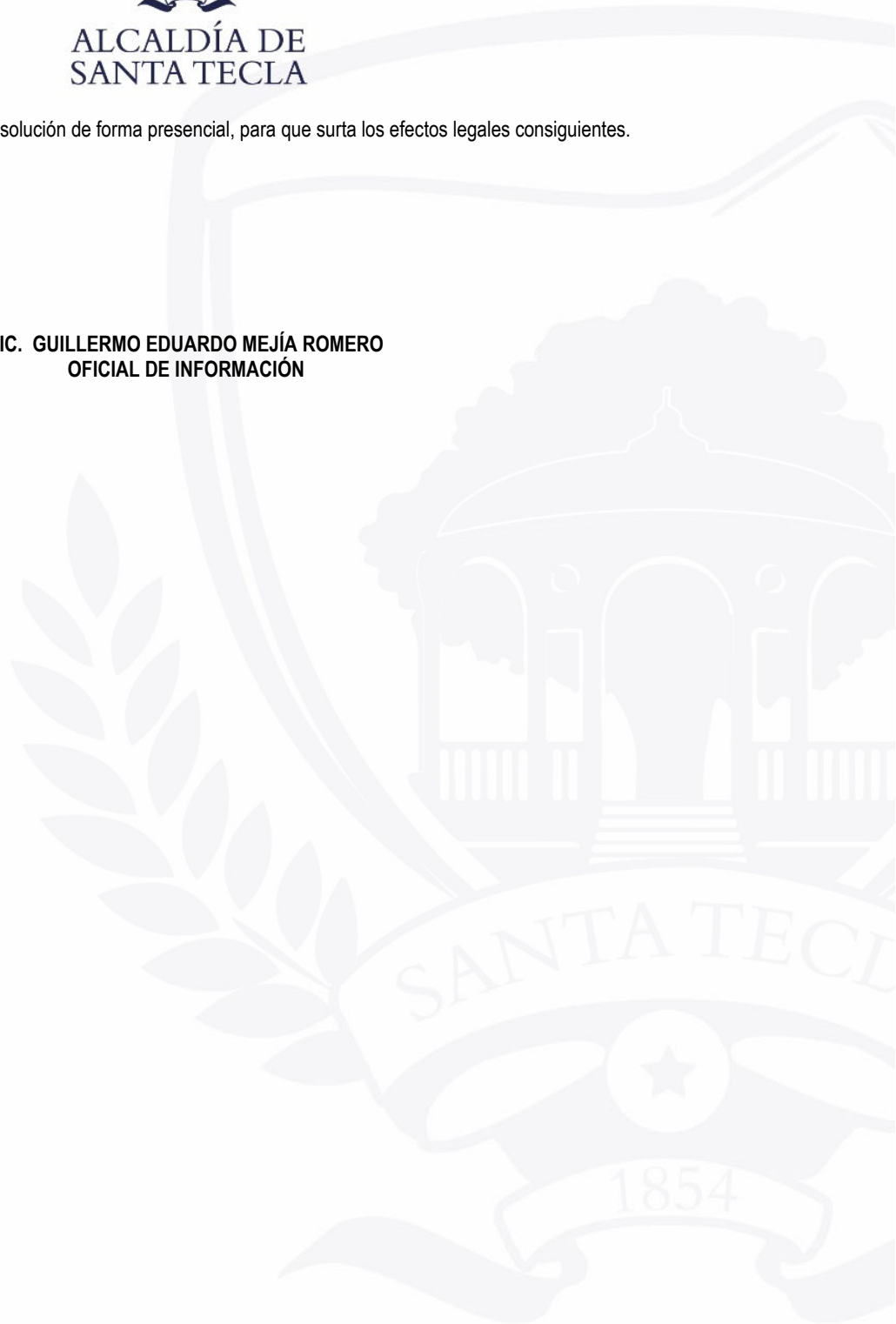
- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución durante el periodo del quince de febrero de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de asistente, bajo el régimen de pago de contratos.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 008 SOLICITUD DE INF. 009-2022 / 17-01-2022 /RESP. 01-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diecisiete de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 009-2022, interpuesta por la señora -----, quien, actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: TERRENOS O INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA QUE NO TENGAN PROYECTO ASIGNADO ACTUALMENTE Y QUE PUEDA DESTINARSE A UN PROYECTO DE BIENESTAR SOCIAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP, el Suscrito Oficial de Información, hace del conocimiento al solicitante que el área generadora y/o responsable de la información notificó lo siguiente: **“Que habiéndose verificado los archivos que corresponden a los registros de inmuebles municipales, no se poseen inmuebles municipales disponibles”**; y en consideración a dicha respuesta el Departamento de Sindicatura Municipal emite la respectiva acta de inexistencia de fecha veintisiete de enero del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVO: Declarar INEXISTENTE** la información antes citada. -----
-----Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- , para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 009 SOLICITUD DE INF. 006-2022 / 18-01-2022 / RESP. 01-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día dieciocho de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 006-2022, interpuesta por la señora----- quien, actuando en carácter de Apoderada de la Sociedad-----, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD -----S.A. DE C.V. RELACIONADO CON EL NUMERO-----; COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION DE LOS HECHOS GENERADORES DE LOS IMPUESTOS Y TASAS; COPIA CERTIFICADA DE LA NOTIFICACION DE ESA CALIFICACION DEL INMUEBLE LIGADO AL NUMERO DE CUENTA -----; COPIA CERTIFICADA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y LA FORMA DE CALCULO DEL INTERES MORATORIO UTILIZADOS POR ESTA MUNICIPALIDAD.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Catastro y Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y f, 24, 25, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:

- a. **COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD ----- S.A. DE C.V. RELACIONADO CON EL NUMERO -----.**
 - b. **COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION DE LOS HECHOS GENERADORES DE LOS IMPUESTOS Y TASAS.**
 - c. **COPIA CERTIFICADA DE LA NOTIFICACION DE ESA CALIFICACION DEL INMUEBLE LIGADO AL NUMERO DE CUENTA -----.**
 - d. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de dieciocho con 80 centavos de dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 18.80**), que corresponde al pago de documentos certificados y copias extras de lo solicitado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - e. Referente a la información sobre **LA FORMA DE CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO UTILIZADOS POR ESTA MUNICIPALIDAD**, al respecto se hace del conocimiento que el área responsable de la información manifestó lo siguiente: Se realiza aplicando la fórmula del interés simple: **Interés = Capital X Tasa de Interés Mensual X Plazo.**
 - f. En lo que respecta a **COPIA CERTIFICADA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**, se informa a la solicitante que se recibió acta de inexistencia por parte de la Subdirección de Gestión Tributaria, haciendo constar que no se cuenta con dicha información; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
 - g. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 010 SOLICITUD DE INF. 008-2022 / 19-01-2022 /RESP. 02-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de enero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 008-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de esposa de señor-----, ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: EXPEDIENTE LABORAL Y CONSTANCIA DE SERVICIO DE----- --, PARA PRESENTAR AL INPEP, LABORÓ LOS AÑOS 1979 – 1980, MOTORISTA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**
 - a) Hacer del conocimiento a la persona solicitante que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de la información sobre **expediente laboral y constancia de tiempo de servicio de los años 1979 y 1980**; a nombre del señor-----, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 011 SOLICITUD DE INF. 011-2022 / 25-01-2022 /RESP. 02-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 011-2022, interpuesta por la señora -----, quien, actuando en carácter de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: UNA CONSTANCIA DE NO LABORAR, INGRESE EL 15 DE MAYO DE 2006 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, actuando en carácter de ex empleada, según detalle:

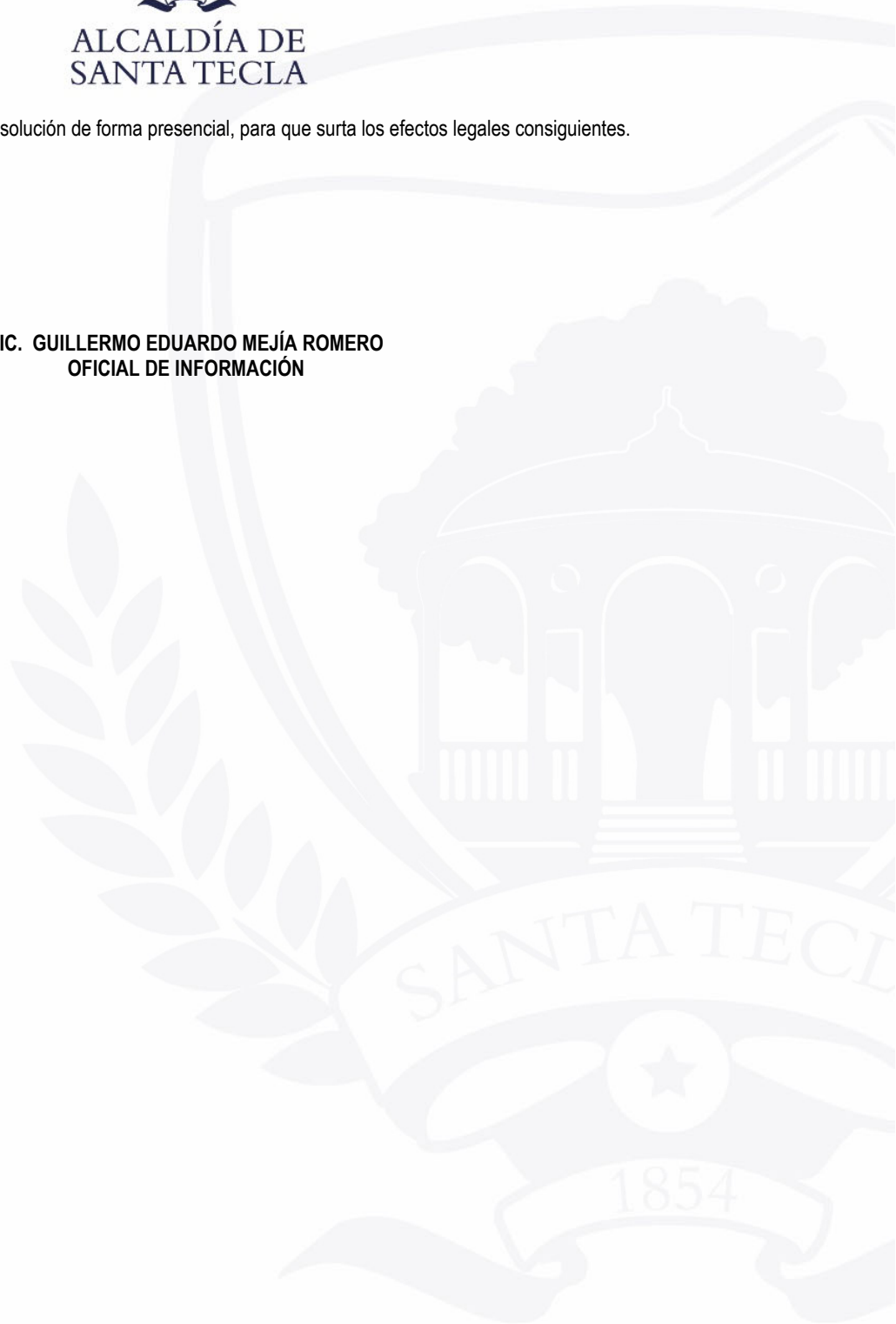
- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución durante el periodo del quince de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de Auxiliar de primera categoría, en el Departamento de Registro Tributario bajo el régimen de Ley de la Carrera Administrativa.
- b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 012 SOLICITUD DE INF. 111-2019 / 22-08-2019 /RESP. 07-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

- El día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, ingreso a esta Unidad, solicitud de Información del ciudadano -----, pidiendo que se proporcionara: **“CONVENIO MARCO TECLASEO-AMST” mencionado en el acuerdo No.2,642, donde se autoriza firmar dicho convenio.**
- Que mediante resolución Número **CIENTO TRECE**, la Licda. Carmen Elena Rodríguez Torres, oficial de información de la Municipalidad de Santa Tecla de aquel momento, resolvió que la información solicitada poseía cláusula de CONFIDENCIALIDAD, que no permitía hacer entrega del mismo sin poseer autorización de las partes.
- Que no obstante la cláusula de Confidencialidad contenida en el convenio Marco TECLASEO-AMST, la misma se encontraba clasificada como información RESERVADA hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno lo que en su momento imposibilitó su entrega.
- El nueve de septiembre de dos mil diecinueve el ciudadano inconforme con la resolución emitida, presentó recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, señalando que no se puede restringir la información solicitada por una cláusula de confidencialidad, recurso que fue admitido.
- Por tanto, luego de seguir el debido proceso en el Instituto de Acceso a la Información Pública y visto el contenido que se encuentra incorporado en el expediente y la prueba aportada por esta Municipalidad, éste en resolución definitiva ordenó revocar la resolución emitida por la Oficial de la Información de la Municipalidad de Santa Tecla y desclasificar como información reservada y confidencial el Convenio Marco TECLASEO-AMST.
- La municipalidad de Santa Tecla a través de su titular, inconforme con la resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, hizo uso de su derecho de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, impugnando dicha resolución dentro del plazo legal establecido, presentando la demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo el treinta y uno de julio de dos mil veinte.
- Que habiendo culminado la causa y el periodo de reserva que restringía la entrega de la información antes citada, las nuevas autoridades en el Municipio de Santa Tecla, han tomado a bien entregar el Convenio TECLASEO-AMST, en versión pública de acuerdo a lo regulado en el artículo treinta de la LAIP, en razón de conservar en su versión original información confidencial.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Por tal razón, el Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución Definitiva **NUE-204-A-20019(AC)** emitida por la comisionada y los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública de las ocho horas con veintidós minutos del quince de junio de dos mil veinte; **RESUELVO:**
 - a. Entregar al ciudadano -----, la información concerniente a Convenio Marco TECLASEO-AMST mencionado en el Acuerdo No.2,642, en donde se autoriza firmar dicho Acuerdo Marco, con referencia SO-011117 periodo 2015-2018, en versión pública.
 - b. Siendo que con lo aportado se satisface las pretensiones del recurrente, no cabe recurso alguno en esta sede administrativa.
- ii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución vía correo electrónico, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 013 SOLICITUD DE INF. 010-2022 / 21-01-2022 /RESP. 07-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintiuno de enero de dos mil veintidós; admitida en fecha veintiséis de los corrientes, y registrada bajo el número 010-2022, interpuesta por las personas -----, quienes actuando en carácter personal, hacen los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- REPORTE DE RETENCIONES Y/O DESCUENTOS REALIZADOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA REFLEJADOS EN PLANILLA, EN CONCEPTO DE DONACIONES VOLUNTARIAS, APORTACIONES O CUOTAS PARTIDARIAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2021. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER: EL NÚMERO DE RETENCIONES O DESCUENTOS REALIZADOS, EL NÚMERO DE EMPLEADOS SUJETOS A ESTAS RETENCIONES O DESCUENTOS, EL PARTIDO HACIA DÓNDE FUERON TRANSFERIDOS LAS RETENCIONES O DESCUENTOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS MONTOS MENSUALES Y ANUALES. 2- INFORME DE CUALQUIER OTRA PARTIDA O CUENTA RELACIONADA CON UNA APORTACIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA, YA SEA EVENTUAL O PERMANENTE QUE VAYA HACIA UN PARTIDO POLÍTICO CON EL PROPÓSITO DE FINANCIARLO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER: EL NÚMERO DE APORTES REALIZADOS, EL NÚMERO DE EMPLEADOS SUJETOS A ESOS APORTES, EL PARTIDO HACIA DÓNDE FUERON TRANSFERIDOS LOS FONDOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS MONTOS MENSUALES Y ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021. 3- DETALLE DE OTRO TIPO DE MECANISMO DE APORTACIÓN QUE REALIZAN LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA A PARTIDOS POLÍTICOS POR UN MEDIO DISTINTO A LA PLANILLA. DEBERÁ INDICARSE EL CARGO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECIBIR DICHA APORTACIÓN.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**:
 - a) Hacer del conocimiento a las personas solicitantes que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de la información solicitada; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 014 SOLICITUD DE INF. 012-2022 / 27-01-2022 /RESP. 09-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintisiete de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 012-2022, interpuesta por la señora -----, quien, actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO (5 AÑOS DE SERVICIO DE ORDENANZA), PARA PRESENTARLA AL BANCO. DE QUE YA NO TRABAJA EN LA ALCALDÍA”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, actuando en carácter de ex empleada, según detalle:

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución, durante el periodo del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de Ordenanza, en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Administración, bajo el régimen de Ley de la Carrera Administrativa.
- b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 015 SOLICITUD DE INF. 013-2022 / 28-01-2022 / RESP. 09-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de enero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 013-2022, interpuesta por la señora ----- quien actuando en carácter de exmpleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “1- SOLICITO COPIA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO. 2- RECIBO FIRMADO POR GRATIFICACIÓN (DICIEMBRE 2021)”**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, actuando en carácter de exmpleada, según detalle:

- a. **Copia de Acuerdo No. 388 Referencia: SE-171221 Periodo 2021-2024**, con el cual el Concejo Municipal acuerda otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a partir del 31 de diciembre de 2021.
- b. **Copia de recibo firmado**, en concepto de pago de gratificación por renuncia voluntaria según el Reglamento Interno y el acuerdo No. 388 REF SE-171221.
- c. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de quince centavos de dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 0.15**), que corresponde al pago de tres fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

- d. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 016 SOLICITUD DE INF.016-2022 / 02-02-2022 /RESP. 09-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día dos de febrero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 016-2022, interpuesta por la señora -----, quien, actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: “**FAVOR DETALLAR EN BASE A ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE DONDE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CEMENTO SOBRE CANALETAS EN CALLES RESIDENCIALES DE PASAJES, CUALES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y QUIEN ES LA AUTORIDAD QUE AUTORIZA DICHA OBRA SOBRE LA VÍA PÚBLICA QUE SON UTILIZADAS PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE AGUA LLUVIA. TAMBIEN DETALLAR SI HAY SANCIONES SOBRE EL INCUMPLIMIENTO QUE PROHIBAN DICHA CONSTRUCCIÓN Y QUIEN ES LA AUTORIDAD QUE DEBE HACER CUMPLIR DICHA SANCIÓN ECONÓMICA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA**:

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c” 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**:

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle siguiente:

- a) Detallar con base en la Ordenanza municipal vigente donde se autoriza la construcción de obras de cemento sobre canaletas en calles residenciales de pasajes.

R/ En la Ordenanza Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Art. 1 “La presente Ordenanza tiene por objetivo



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

definir la competencia municipal en la vigilancia, control y autorización de las actividades del desarrollo urbano de la ciudad de Nueva San Salvador; ello implica las autorizaciones de las obras particulares de construcción, urbanización, lotificación o parcelación, así como los procedimientos y obligaciones para adquirir las infracciones y sanciones; tiene por fin así mismo establecer la fiscalización en la ejecución de las mismas, la calidad técnica de los ejecutores y la responsabilidad profesional de los mismos”; y Art. 44 “No se extenderá así mismo autorización de construcción, en los casos siguientes: ... c) cuando se afecten inmuebles de propiedad nacional o municipal... ch) cuando el constructor no justifique la legítima propiedad del inmueble a favor del propietario... e) cuando no se cumplan las disposiciones de otras leyes vigentes referentes a la construcción y estas no contraríen el sentido auténtico de esta Ordenanza.

- b) Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para la construcción; y quien es la autoridad que brinda la autorización de dicha obra sobre la vía pública, para la libre circulación de aguas lluvias.

R/ Debido a que la canaleta de aguas lluvias esta fuera de los límites de propiedad de los inmuebles. El contribuyente debe elaborar una carta a la “Dirección de Desarrollo Territorial” con la problemática, dirección del lugar, nombre, número de teléfono y correo de contacto, así como fotografías para evaluar dicha problemática y determinar si se autoriza o no a la construcción.

- c) Detallar si hay sanciones sobre el incumplimiento que prohíban dicha construcción.

R/ Si hay sanciones por construir fuera de los límites de propiedad de los inmuebles, siendo competencia de la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el establecerlas.

- d) Quién es la autoridad que debe hacer cumplir dicha sanción.

R/ La Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, es el área encargada de aplicar las sanciones en el Municipio de Santa Tecla y el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, es el área encargada de levantar las actas.

- e) Detallar si hay sanciones económicas.

R/ Si hay sanciones económicas, siendo competencia de imponerlas la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

- f) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 017 SOLICITUD DE INF. 017-2022 / 04-02-2022 /RESP. 10-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día cuatro de febrero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 017-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, INGRESÉ EN 1995 Y TERMINÉ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que el solicitante laboró en esta institución en la Gerencia de Mercados y Terminales con el cargo de Peón, durante el período del siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 018 SOLICITUD DE INF. 018-2022 / 07-02-2022 /RESP. 10-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día siete de febrero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 018-2022, interpuesta por el señor -----, quien, actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, 01 JUNIO 2017 AL 12 DE NOVIEMBRE 2019”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el ex empleado -----, según detalle:

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la que se detalla que el solicitante laboró en esta institución en el Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnología e Innovación, con el cargo de Desarrollador de Sistemas, durante el periodo del uno de junio de dos mil diecisiete hasta el once de noviembre de dos mil diecinueve.
- b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 019 SOLICITUD DE INF. 015-2022 / 01-02-2022 /RESP. 11-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 015-2022, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: FOTOCOPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE PLANILLAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, CON NOTA QUE LABORÉ DEL 01 DE AGOSTO DE 1993 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Hacer del conocimiento al señor -----, que posterior a la realización de los requerimientos solicitados a la Dirección de Talento Humano sobre: **FOTOCOPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE PLANILLAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, CON NOTA QUE LABORÉ DEL 01 DE AGOSTO DE 1993 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2021**; dicha dirección remitió a esta unidad los siguientes documentos para que sean entregados al solicitante:

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, para presentarla al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, en la cual se detalla año y mes cotizado, salario y cotización al ISSS, de los siguientes años: 2017 y 2018.
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: Del 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados, ya que el solicitante se pensionó en el mes de febrero de 2019; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 020 SOLICITUD DE INF. 014-2022 / 31-01-2022 /RESP. 11-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 014-2022, interpuesta por el señor ----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA INPEP, QUE SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES. LABORÓ DESDE 1995 HASTA DICIEMBRE DE 2021, CARGO PEÓN EN EL ÁREA DE ZONAS VERDES.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, para presentarla al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año y mes cotizado, salario y cotización al INPEP, de los siguientes años: 1996, 1997, 1998 y de enero a julio de 1999.
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De enero a diciembre de 1995 y de agosto de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2021, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 021 / SOLICITUD DE INF. 92-2018 / 12-06-2018 / RESP. 16-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

- El día doce de junio de dos mil dieciocho, ingresó a esta Unidad, solicitud de Información del ciudadano -----, pidiendo que se proporcionara: **“Copia de Contrato de Asocio Público Privado o cualquier otro contrato con la empresa NEW SMART y Copia de Acuerdo Municipal en el que se decide no otorgar o no recibir permisos para instalación de fibra en el Municipio de Santa Tecla, período 2015/2018”**.
- Que mediante resolución Número **NOVENTA Y CINCO**, la Lic. Carmen Elena Rodríguez Torres, Oficial de Información de la Municipalidad de Santa Tecla de aquel momento, resolvió que la información solicitada referente al Contrato de Asocio Público Privado o cualquier contrato con la empresa New Smart, que de acuerdo a los registros que para tal efecto resguarda el Departamento de Sindicatura Municipal, solo se tenía registro de un Convenio suscrito entre la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V. y la Municipalidad de Santa Tecla, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y dicho documento poseía cláusula de CONFIDENCIALIDAD, que no permitía hacer entrega del mismo sin poseer autorización de las partes, en cuanto a la copia del Acuerdo en el que se decide no otorgar o no recibir permisos para construcción de fibra en el Municipio de Santa Tecla, período dos mil quince-dos mil dieciocho, se le informó que posterior a una búsqueda exhaustiva en los documentos que resguarda el Departamento de Secretaria Municipal, no se encontró lo requerido, por lo que se declaró Inexistente, de acuerdo al artículo setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, proporcionando la respectiva acta de inexistencia.
- El veinticinco de junio de dos mil dieciocho, el ciudadano inconforme con la resolución emitida presentó recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, señalando que las contrataciones que celebren los entes obligados son información oficiosa, independientemente que las partes contratantes consignent cláusulas de confidencialidad.
- Por tanto, luego de seguir el debido proceso en el Instituto de Acceso a la Información Pública y visto el contenido que se encuentra incorporado en el expediente y la prueba aportada por esta Municipalidad, éste



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

en resolución definitiva ordenó entregar al señor -----, el convenio suscrito entre la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V. y la Municipalidad de Santa Tecla con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, tomando como base el principio de congruencia y máxima publicidad.

- La municipalidad de Santa Tecla a través de su titular, inconforme con la resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, hizo uso de su derecho de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, impugnando dicha resolución dentro del plazo legal establecido, presentando la demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
- Que las nuevas autoridades en el Municipio de Santa Tecla han tomado a bien entregar el Convenio suscrito entre la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V. y la Municipalidad de Santa Tecla, en versión pública de acuerdo a lo regulado en el artículo treinta de la LAIP, en razón de conservar en su versión original información confidencial.

Por tal razón, el Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución Definitiva **NUE-126-A-2018(JG)** emitida por la comisionada y los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública de las diez horas con cincuenta y dos minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve; el Suscrito Oficial de Información,

RESUELVO:

- a. **Entregar al ciudadano** [REDACTED], la información concerniente a **Convenio suscrito con la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V. y la Municipalidad de Santa Tecla** con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en versión pública.
 - b. Siendo que con lo aportado se satisface las pretensiones del recurrente, no cabe recurso alguno en esta sede administrativa.
- ii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución vía correo electrónico, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 022 SOLICITUD DE INF. 020-2022 / 10-02-2022 /RESP. 21-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diez de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 020-2022, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE SALARIOS PERCIBIDOS 2021, PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de salarios percibidos durante el año 2021, para la Declaración de Impuesto sobre la Rentade Tiempo de Servicio.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 023 SOLICITUD DE INF. 022-2022 / 11-02-2022 /RESP. 21-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el once de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 022-2022, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: UNA CONSTANCIA QUE ESPECIFIQUE LAS INCAPACIDADES MÉDICAS QUE TUVE DURANTE EL TIEMPO QUE LABORÉ, QUE ES DEL 03 DE JUNIO 2019 AL 07/11/2021 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia por incapacidades emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**, que consta en los registros de la Dirección de Talento Humano, del periodo laborado del 03 de junio de 2019 al 07 de noviembre de 2021.
 - b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.11 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 024 SOLICITUD DE INF. 024-2022 / 15-02-2022 /RESP. 21-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día quince de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 024-2022, interpuesta por el señor ----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: FOTOCOPIA DE RECIBO QUE FIRME EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 CON RELACIÓN A LA CANTIDAD DE DINERO QUE RECIBIRÉ POR MI RENUNCIA VOLUNTARIA, ATENDIENDO EL LLAMADO DEL ALCALDE A RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE. A PARTE DE ESTE DOCUMENTO, NECESITO OTRO DOCUMENTO DONDE SE ME DIGA POR ESCRITO LA FECHA PROBABLE DE PAGO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Tesorería Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) Fotocopia simple del **recibo firmado por gratificación** a nombre del ex empleado.
- b) Con relación a su requerimiento sobre indicar la fecha probable del pago de gratificación por renuncia voluntaria; al respecto el Departamento de Tesorería informó lo siguiente: “La Municipalidad se encuentra en proceso de validación de las obligaciones heredadas por la administración anterior, así mismo se está resolviendo problemas de liquidez por el Concejo saliente, al momento que se tenga disponibilidad se notificará”.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 0.05**), que corresponde al pago de una fotocopia simple, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 025 SOLICITUD DE INF. 019-2022 / 08-02-2022 / RESP. 21-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día ocho de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 019-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de esposa del señor ----- ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA EL INPEP, EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, LABORÓ COMO ALBAÑIL EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO 1964 A 1965, DE 1970 A 1974 Y DE 1976 A 1977.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio** a nombre del ex empleado -----, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos: De mayo a diciembre de 1965, de octubre a diciembre de 1972, de enero a diciembre de 1973, de enero a diciembre de 1974, de enero a diciembre de 1976 (con excepción de julio), de enero a diciembre de 1977.
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: Del año 1964 hasta abril de 1965, del año 1970 hasta septiembre de 1972 y julio de 1976, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 026 SOLICITUD DE INF. 027-2022 / 21-02-2022 /RESP. 24-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **027-2022**, interpuesta por el señor -----, quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA PARA LA DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de salarios percibidos durante el año 2021, para la Declaración de Impuesto sobre la Renta del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027 SOLICITUD DE INF. 025-2022 / 16-02-2022 /RESP. 24-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **025-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA DECLARACION DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 028 SOLICITUD DE INF. 026-2022 / 18-02-2022 /RESP. 24-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **026-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA DECLARACION DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 029 SOLICITUD DE INF. 021-2022 / 10-02-2022 /RESP. 24-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **021-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADA A LA OFICINA DEL INPEP EN LA CUAL SE DETALLE DIAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, CARGO DE AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL, HOY CAMST, DURANTE LOS AÑOS DE 1969 A 1971.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, para presentarla al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año y mes cotizado, salario y cotización al INPEP, del año 1969.
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De enero a diciembre de 1970 y de enero a diciembre de 1971, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN





ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 030 SOLICITUD DE INF. 023-2022 / 14-02-2022 / RESP. 28-02-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día catorce de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 023-2022, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: -----

1. **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.**

FECHA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	NOMBRE DEL GRUPO PRIORIZADO PARA LA CAMPAÑA	TEMÁTICAS PRIORIZADAS	DURACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	HOMBRES MUJERES TOTAL					

2. **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA EL RECHAZO DE LA VIOLENCIA, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.**

FECHA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	NOMBRE DEL GRUPO PRIORIZADO PARA LA CAMPAÑA	TEMÁTICAS PRIORIZADAS	DURACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	HOMBRES MUJERES TOTAL					

3. **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA MEJORA DE RELACIONES INTERPERSONALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.

FECHA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	NOMBRE DEL GRUPO PRIORIZADO PARA LA CAMPAÑA	TEMÁTICAS PRIORIZADAS	DURACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	HOMBRES MUJERES TOTAL					

4. **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA PROMOCIÓN DE RELACIONES DE EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.**

FECHA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	NOMBRE DEL GRUPO PRIORIZADO PARA LA CAMPAÑA	TEMÁTICAS PRIORIZADAS	DURACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	HOMBRES MUJERES TOTAL					

5. **NÚMERO DE ADESCOS Y JUNTAS DIRECTIVAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2021. ESPECIFICANDO POR CADA ORGANIZACIÓN: NÚMERO DE PARTICIPANTES, ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR AÑO. SE ADJUNTA FORMATO DE TABLAS SOLICITADAS:**

AÑO 2021	
No. DE ADESCOS ACTIVAS	
No. DE JUNTAS DIRECTIVAS FUNCIONANDO	
TOTAL	

DELIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR AÑO Y JUNTA / ADESCO ACTIVA:

NOMBRE DE LA ADESCO / JUNTA DIRECTIVA	ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS

6. **NÚMERO DE MESAS TÉCNICAS, JUNTAS, COMITÉS, COMISIONES U OTRO ESPACIO FORMAL ACTIVO PARA EL MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA COMUNIDAD Y/O LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO; SE REQUIERE DETALLE DE DICHS ESPACIOS ACTIVOS PARA EL AÑO 2021. ESPECIFICANDO TIPO DE ESPACIO FORMAL (JUNTA, COMITÉ, MESAS ETC): NOMBRE OFICIAL; NUMERO DE ORGANIZACIONES / REPRESENTACIONES QUE PARTICIPAN EN CADA ESPACIO FORMAL DE ENCUENTRO; DELIMITACIÓN DE DICHS ORGANIZACIONES / ENTIDADES PARTICIPANTES Y PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES REALIZADA EN EL AÑO.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

AÑO	TIPO DE ESPACIO FOMRAL (JUNTA, MESA TÉCNICA ETC)	NOMBRE OFICIAL	NÚMERO DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	NOMBRE DE ENTIDADES / ORGANIZACIONES / PERSONAS PARTICIPANTES	PRINCIPALES ACCIONES /ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO
2021	1. JUNTA 2. MESA				

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Sindicatura Municipal, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**
 - a) Informar a la solicitante que referente a la información requerida sobre: 1- **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.** 2- **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA EL RECHAZO DE LA VIOLENCIA, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.** 3- **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA MEJORA DE RELACIONES INTERPERSONALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021.** 4- **NÚMERO DE CAMPAÑAS EJECUTADAS / IMPLEMENTADAS PARA LA PROMOCIÓN DE RELACIONES DE EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, REALIZADAS POR ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PARA CADA CAMPAÑA: FECHA DE REALIZACIÓN. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (SEGÚN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

SEXO), TIPO DE GRUPOS PRIORIZADOS (NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, ETC.), TEMÁTICA DE LA CAMPAÑA, DURACIÓN DE LA CAMPAÑA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO EN EL QUE SE IMPLEMENTÓ LA CAMPAÑA. EN EL AÑO 2021; se hace del conocimiento que posterior a la revisión y verificación de lo requerido por la solicitante, el área generadora y/o responsable de la información la Dirección de Desarrollo Social emitió actas de inexistencia, haciendo constar que no se encuentran registros de la información antes mencionada; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporcionan las actas correspondientes.

- b) Como buena práctica se brinda documento en digital del detalle de capacitaciones con enfoque a la mejora de las **RELACIONES INTERPERSONALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, realizadas durante el año 2021; y dirigidas al personal de esta institución, las cuales fueron ejecutadas y coordinadas por la Dirección de Talento Humano.
- c) Se brinda detalle de **ADESCOS Y JUNTAS DIRECTIVAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA** en el año 2021; así como el número de participantes:

	<i>Juntas Directivas de Asociaciones Comunales Activas</i>	<i>Nº de participantes</i>
1	<i>Asociación Comunal Altos del Matazano</i>	9
2	<i>Asociación Comunal El Limón</i>	11
3	<i>Asociación de Vecinos Residencial El Carmen</i>	7
4	<i>Asociación Comunal Cantón El Progreso</i>	10
5	<i>Asociación Comunal Cantón Ayagualo</i>	7
6	<i>Asociación Comunal de la Colonia Las Delicias</i>	14
7	<i>Asociación Comunal El Rosal</i>	10
8	<i>Asociación Comunal El Tanque</i>	9
9	<i>Asociación Comunal para el Desarrollo del Cantón Álvarez</i>	11
10	<i>Asociación Comunal Residencial Pinares de Suiza</i>	17
11	<i>Asociación Comunal Residencial Altos de Santa Mónica</i>	11
12	<i>Asociación Comunal Residencial Las Ardenas</i>	16
13	<i>Asociación Comunal Residencial Los Girasoles</i>	12
14	<i>Asociación Comunal de la Urbanización Santa Mónica</i>	10
15	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Matazano</i>	11
16	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Progreso</i>	11
17	<i>Asociación Comunal para el Desarrollo Del Cantón Victoria</i>	11
18	<i>Asociación de Residentes de la Residencial Buena Vista I</i>	13
19	<i>Asociación de Residencial Buena Vista II</i>	18
20	<i>Asociación de Desarrollo Comunal del Condominio Residencial Finca de Asturias Polígono A</i>	7
21	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Finca de Asturias Polígono C</i>	11
22	<i>Asociación de Residentes del Condominio Residencial Finca de Asturias Polígono F</i>	7
23	<i>Asociación de Residentes del Condominio Residencial Finca de Asturias Polígono H</i>	7



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

24	<i>Asociación de Residentes del Condominio Residencial Finca de Asturias Polígono J</i>	7
25	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Finca de Asturias Polígono B</i>	8
26	<i>Asociación de Desarrollo Cantón Los Pajales</i>	9
27	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Jardines de la Sabana III</i>	9
28	<i>Asociación de Desarrollo Cantón Sacazil</i>	7
29	<i>Asociación de Desarrollo Comunal de la Residencial Santa Teresa</i>	8
30	<i>Asociación de Vecinos Urbanización Bosques de Santa Teresa</i>	8
31	<i>Asociación Comunal Residencial El Cortijo</i>	8
32	<i>Asociación de residentes del Condominio Residencial Bosques de Suiza</i>	7
33	<i>Asociación Comunal del Condominio Residencial Irlanda</i>	11
34	<i>Asociación de Desarrollo Comunal Villas de Utila</i>	12
35	<i>Asociación de Residentes para el Desarrollo Peña Blanca</i>	14

- d) Con relación a las **ACCIONES Y ACTIVIDADES** realizadas durante el año 2021, el Departamento de Sindicatura Municipal hace de su conocimiento que: Cada Asociación Comunal es la encargada de realizar las actividades que estime convenientes en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad. Como Sindicatura brindamos acompañamiento a las Asambleas de Constitución y elección de Juntas Directivas, dando fe y legalidad al acto con base a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, así como somos los encargados de emitir las credenciales de las Juntas Directivas.
- e) Referente al número de **MESAS TÉCNICAS, JUNTAS, COMITÉS, COMISIONES U OTRO ESPACIO FORMAL ACTIVO**, para el manejo y resolución de conflictos de la comunidad y/o población de éste municipio; al respecto la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, emitió documento explicativo, el cual se brinda en digital.
- f) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 031 SOLICITUD DE INF. 039-2022 / 23-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 039-2022, interpuesta por el señor -----, quien, en su carácter de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: -----

- 1. FOTOCOPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE COTIZACIONES AL SEGURO SOCIAL DE AGOSTO DE 1993 HASTA DICIEMBRE DE 1999, CUANTO GANABA Y CUANTO COTIZABA AL ISSS.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA**:

- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de garantizar la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 , de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**:

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **CONSTANCIA DEL HISTORIAL LABORAL PARA SER PRESENTADA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), DEL EX EMPLEADO -----.**
 - b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 032 SOLICITUD DE INF. 041-2022 / 28-02-2022 / RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **041-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en su carácter de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** -----

1. COPIA DE RENUNCIA DE FINALIZACION LABORAL, REALIZADA EN EL AÑO 2019.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de garantizar la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **FOTOCOPIA SIMPLE DE RENUNCIA DE FINALIZACION LABORAL, REALIZADA EN EL AÑO 2019 DEL EX EMPLEADO -----.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 033 SOLICITUD DE INF. 028-2022 / 21-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **028-2022**, interpuesta por la señora ----- quien, en su carácter de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** -----

- 1. CONSTANCIA LABORAL (PSICOLOGA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL 1 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE AGOSTO DE 2021)**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de garantizar la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:

- a) Constancia de Tiempo de Servicio, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución durante el periodo del uno de junio de dos mil quince al uno de septiembre de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de técnico, con un salario mensual de seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, bajo el régimen de pago de la Ley de la Carrera Administrativa.
- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----
---para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 034 SOLICITUD DE INF. 031-2022 / 22-02-2022 / RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día veintidós de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **031-2022**, interpuesta por el señor -----quien, en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**:

- 1. SOLICITO COPIA DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA Y LAS REFORMAS DE DICHAS ORDENANZA Y CUANDO FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA**:

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaria Municipal, con el objeto de garantizar la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) Copia Simple de la ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla y las Reformas de Dichas Ordenanzas, publicadas en el Diario Oficial.
 - b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.35), que corresponde al pago 27 fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 035 SOLICITUD DE INF. 032-2022 / 22-02-2022 / RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día veintidós de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **032-2022**, interpuesta por la señora -----, quien, en su carácter de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** -----

- 1. CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO (INICIO DE LABORES 17 DE MAYO DE 2021 AL 11 DE FEBRERO DE 2022)**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de garantizar la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) Constancia de Tiempo de Servicio, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución durante el periodo del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno al catorce de febrero de dos mil veintidós, desempeñando el cargo de jefe del departamento de Administración de la Cartera, con un salario mensual de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, bajo el régimen de pago de Nombramiento por Confianza.
 - b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia varia, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 036 SOLICITUD DE INF. 029-2022 /22-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **029-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCION DE RENTA, PARA LA DECLARACION DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 037 SOLICITUD DE INF. 030-2022 /22-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **030-2022**, interpuesta por la señora ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCION DE RENTA, PARA LA DECLARACION DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----
-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 038 SOLICITUD DE INF. 036-2022 /23-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **036-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RENTA, 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 039 SOLICITUD DE INF. 035-2022 /25-02-2022 /RESP. 03-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número **035-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: HOJA DE DECLARACION DE RENTA, AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 040 SOLICITUD DE INF.034-2022 / 23-02-2022 /RESP. 04-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; y registrada bajo el número 034-2022, interpuesta por la señora ----- quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “PROPORCIONA COPIA DEL PROCESO REF. 669-LM-09-21-15 REALIZADO EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INICIADO A TRAVES DE SOLICITUD POR ESCRITO DE FECHA 7 DE SPETIEMBRE DEL AÑO 2021”.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Unidad Contravencional; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----según detalle siguiente:

- a) Copia simple del documento digital en versión publica, con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del expediente **PROCESO ADMINISTRATIVO No. DE REFERENCIA: 669-LM-09-21-15**, con fecha de asignación 01 de septiembre de 2021.
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 041 SOLICITUD DE INF. 046-2022 / 01-03-2022 /RESP. 07-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 046-2022, interpuesta por la señora ----- quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COMODATO DE LA ALCALDÍA CON LA PARROQUIA MONTE TABOR Y/O -----, UBICADA AL FINAL CALLE LA SABANA”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

- a. Hacer del conocimiento a la solicitante, que el Departamento de Sindicatura Municipal manifestó que, habiendo verificado en los archivos que para tal efecto resguarda la municipalidad, en lo que corresponde a los registros de comodatos de inmuebles municipales, dicho departamento no posee registro sobre el documento solicitado, por lo que emitió acta de



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

inexistencia haciendo constar que no existe la información sobre **COMODATO DE LA ALCALDÍA CON LA PARROQUIA MONTE TABOR Y/O ----- UBICADA EN FINAL CALLE LA SABANA**; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 042 SOLICITUD DE INF. 043-2022 / 01-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 043-2022, interpuesta por el señor -----, quien en su calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “ACUERDO DE CESE DE EMPLEO (ORIGINAL O FOTOCOPIA CON NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE CONFONTADO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN)”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

- a. Hacer del conocimiento al solicitante, que la Dirección de Talento Humano manifestó que habiendo verificado en los archivos que para tal efecto resguarda la municipalidad, no se encontró la información referente al **acuerdo de cese de empleo en original o fotocopia a nombre del ex empleado -----**, en consecuencia emitió el acta de inexistencia;



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 043 SOLICITUD DE INF. 044-2022 /01-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **044-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. CONSTANCIA DE RETENCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA 2021. 2. CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA PRESENTARLA EN AFP CONFÍA, 2015 A 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) **Constancia de tiempo de servicio para ser presentada en AFP CONFIA**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Jefe I, en el Departamento de Turismo del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura IMTECU.
 - c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 044 SOLICITUD DE INF. 042-2022 / 01-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 042-2022, interpuesta por el señor ----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

a) **Constancia de salarios percibidos durante el año 2021, para la Declaración de Impuesto sobre la Renta.**

b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 045 SOLICITUD DE INF. 045-2022 /01-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **045-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. CONSTANCIA DE RETENCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA 2021. 2. COPIA SIMPLE DE RENUNCIA A DICIEMBRE 2021. 3. CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, INGRESO EL 21 DE OCTUBRE DE 1997 HASTA DICIEMBRE DE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor-----| según detalle:

- a) **Constancia de ingresos y deducciones percibidos para la Declaración del Impuesto sobre la Renta del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) **Copia simple de la renuncia laboral a diciembre 2021.**
 - c) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Peón en el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD.
 - d) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.10), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y dos fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - e) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 046 SOLICITUD DE INF. 049-2022 /22-02-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dos de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **049-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DEL 2016 AL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Jefe I en la Delegación Distrital I, durante el periodo de 01 de septiembre de 2016 al 28 de abril de 2021.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta vía correo electrónico a la dirección -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 048 SOLICITUD DE INF. 048-2022 /02-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dos de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **048-2022**, interpuesta por el señor ----- quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: COPIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA A DICIEMBRE DE 2021; Y COPIA DEL ACUERDO MUNICIPAL EN EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE APRUEBA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN**".

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano y el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal a y c, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----según detalle:

- a) Fotocopia simple de **renuncia voluntaria** a nombre del ex empleado.
- b) Fotocopia simple de Acuerdo Municipal número 116 tomado en sesión ordinaria celebrada el 03 de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se aprobó y autorizó la prestación económica por renuncia voluntaria para el personal de la municipalidad, que esté por la Ley de la Carrera Administrativa



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Municipal, por Sistema de Nombramiento, Puesto de confianza o por Contrato, sea cotizante o pensionado, acogándose el ex empleado a dicho acuerdo.

- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 0.20), que corresponde al pago de cuatro fotocopias simple de documentos, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 048 SOLICITUD DE INF. 037-2022 / 23-02-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 037-2022, interpuesta por el señor ----- **quien** en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “LE SUPLICO ME INFORME DE CUANTO ES EL PRESUPUESTO PARA ARTE Y CULTURA QUE ASIGNARON PARA EL AÑO 2022 DE ESTA ALCALDÍA”.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura IMTECU, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----según detalle:

- a. El presupuesto asignado al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura IMTECU, para el año 2022, es de **\$ 15.000.00**
- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 049 SOLICITUD DE INF. 038-2022 / 23-02-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 038-2022, interpuesta por el señor ----- quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “PIDO EL DETALLE DE TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ALCALDÍA GASTÓ PARA LA CULTURA Y EL ARTE DEL AÑO 2021; CON DETALLES”**.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura IMTECU, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a. El presupuesto asignado al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura IMTECU, para el año 2021, es de **\$ 44.617.90**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 050 SOLICITUD DE INF. 051-2022 / 03-03-2022 /RESP. 09-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día tres de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 051-2022, interpuesta por el señor ----- quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “LISTADO DE EMPRESAS INDUSTRIALES (FABRICAN PRODUCTOS) LOCALIZADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, EN OTRAS PALABRAS LAS EMPRESAS QUE TRANSFORMAN MATERIAS PRIMAS EN PRODUCTO TERMINADO, DEL AÑO 2021”.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a. Documento en digital del **LISTADO DE EMPRESAS INDUSTRIALES** actualizado al año 2021; y como buena práctica adicionalmente se incluye el tipo de establecimiento, actividad económica, nombre del establecimiento y dirección.
- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 051 SOLICITUD DE INF. 053-2022 / 07-03-2022 /RESP. 10-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día siete de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 053-2022, interpuesta por el señor----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COMPROBANTE DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS DE LA RENTA DE MIS SALARIOS DEL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de ingresos y deducciones percibidos, para la Declaración del Impuesto sobre la Renta del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 052 SOLICITUD DE INF. 033-2022 / 22-02-2022 / RESP. 10-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintidós de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 033-2022, interpuesta por el señor -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: - COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA HOJA DE VIDA DEL ACTUAL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, JUNTO CON COPIA DE SU ACUERDO DE NOMBRAMIENTO. - NÚMERO DE CAPACITACIONES EN ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA RECIBIDAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL IAIP DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA, INDICANDO SUS FECHAS. - COPIA DE LOS INFORMES ANUALES REMITIDOS AL IAIP EN LOS AÑOS 2019 AL 2022.** -----

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada y disponible al público en el Portal de Transparencia de la página web de la institución www.santatecla.gob.sv; así como los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de la localización y recopilación de la información pública solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y d, 30, 61, 62, 65, 66, 71, 72, 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO: -----**
 - a) Se concede la siguiente información: i) Documento en digital de **COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA HOJA DE VIDA DEL ACTUAL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. ii) Documento en digital del **NÚMERO DE CAPACITACIONES EN ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, RECIBIDAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE PARTE DEL IAIP, DESDE SEPTIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2021, SE INDICAN FECHAS.** -----
 - b) Referente a la información sobre el **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**; así como también **COPIA DE LOS INFORMES ANUALES REMITIDOS AL IAIP EN LOS AÑOS 2018, 2019, Y 2021**, al respecto se hace del conocimiento que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice:” Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la página web institucional www.santatecla.gob.sv, y para su consulta y/o descarga la puede verificar en los siguientes links: -----

[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Acuerdo-de-Nombramiento-de-Oficial-de-
Informacion-Propietario_2783.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Acuerdo-de-Nombramiento-de-Oficial-de-Informacion-Propietario_2783.pdf)

https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Informe-Anual-2018-UAIP-AMST_7291.pdf

[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Informe-Anual-IAIP-2019---publicado-05-03-
2020_14863.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Informe-Anual-IAIP-2019---publicado-05-03-2020_14863.pdf)

https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Reporte-Anual-IAIP-2021_52935.pdf

- c) Referente a la información sobre **LOS INFORMES ANUALES REMITIDOS AL IAIP DE LOS AÑOS 2020 Y 2022**; se hace del conocimiento al solicitante, que para el año 2020 el Instituto de Acceso a la Información Pública no envió el link de acceso al portal, para procesar el Informe Anual de enero a diciembre correspondiente a dicho año; y en lo que concierne al año 2022 le manifestamos que dicho informe aún no se ha realizado por la razón de que este se procesa al finalizar el año y consecutivamente al recibir el link de acceso que envía el IAIP. En consideración a lo anterior el Oficial de Información emitió actas de inexistencia, haciendo constar que no se encuentra la información referida; y con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporcionan las actas correspondientes. -----
- d) Como buena práctica se brinda el siguiente link, en el cual consta la Estadística de Solicitudes de Información y Respuesta, que corresponde al periodo de enero a diciembre de 2020. -----
[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ESTADISTICA-DE-SOLICITUDES-DE-
INFORMACION-2020_48974.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ESTADISTICA-DE-SOLICITUDES-DE-INFORMACION-2020_48974.pdf)
- e) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 053 SOLICITUD DE INF. 050-2022 /02-03-2022 /RESP. 11-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día dos de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **050-2022**, interpuesta por el señor----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: HOJA DE RETENCIÓN DE SALARIO 2020.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2020.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 054 SOLICITUD DE INF. 055-2022 /08-03-2022 /RESP. 11-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día ocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **055-2022**, interpuesta por la señora -----quien, en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: POR ESTE MEDIO SOLICITOS LA EMISIÓN DE LA CARTA PARA LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 055 SOLICITUD DE INF. 054-2022 /08-03-2022 /RESP. 14-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día siete de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **054-2022**, interpuesta por el señor ----- quien en carácter de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO DOCUMENTACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LAS ADQUISICIONES DEL SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS DENOMINADO LG-132-2021, PARA FINES EDUCATIVOS.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 30, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- a) Se concede la información: Documento en digital de **COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE COMPLETO DEL PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN 132-2021, DENOMINADO “SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS”**.
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
--- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 056 SOLICITUD DE INF. 040-2022 / 25-02--2022 /RESP. 14-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós; registrada bajo el número 040-2022, interpuesta por la señora ----- quien en calidad de esposa del señor ----- ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE HISTORIAL LABORAL DEL EX EMPLEADO, PARA SER PRESENTADA EN EL INPEP, EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE PEÓN EN EL DISTRITO I, DEL 02 DE MAYO DE 1992 AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, a nombre del ex empleado ----- para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos: De enero a diciembre de 1993 (con excepción de febrero, marzo y abril), de enero a diciembre de 1994, de enero a diciembre de 1995, de enero a diciembre de 1996, de enero a diciembre de 1997 y de enero a abril de 1998.
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De mayo a diciembre de 1992 y febrero, marzo y abril de 1993, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 057 SOLICITUD DE INF. 058-2022 /09-03-2022 /RESP. 18-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día nueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **058-2022**, interpuesta por el señor -----quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE INGRESOS PERCIBIDOS PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 058 SOLICITUD DE INF. 057-2022 /09-03-2022 /RESP. 18-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día nueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **057-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITUD DE INGRESOS PERCIBIDOS PARA PRESENTARLA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA DECLARACIÓN DE RENTA 2021**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 059 SOLICITUD DE INF. 056-2022 / 09-03-2022 /RESP. 22-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día nueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 056-2022, interpuesta por la señora ----- quien en calidad de esposa del señor ----- ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: HISTORIAL LABORAL CON EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CUAL SE DETALLEN DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, PARA SER PRESENTADA EN INPEP, FECHA DE INICIO A LABORAL EL 16 DE MARZO DE 1988, CARGO LABORAL PEÓN EN EL ÁREA DE RECOLECCIÓN GENERAL, FECHA QUE TERMINÓ DE LABORAR 26 DE OCTUBRE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, a nombre del ex empleado ----- para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización en colones, de los siguientes periodos:

AÑO	PERIODO
1988	Marzo a Diciembre
1989	Enero a Diciembre
1990	Enero a Diciembre
1991	Enero a Diciembre
1992	Enero a Diciembre
1993	Enero a Diciembre
1994	Enero a Diciembre
1995	Enero a Diciembre
1996	Enero a Diciembre
1997	Enero a Diciembre
1998	Enero a Octubre

- b) Referente a la información correspondiente al periodo de noviembre de 1998 a octubre de 2021, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo; haciendo constar que no se encontró registros de cotizaciones del INPEP correspondiente al período antes mencionado; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente. Así mismo manifiesta mediante documento la Dirección de Talento Humano, que el ex empleado ----- pasó a cotizar al sistema SAP en AFP CRECER, a partir del mes de noviembre de 1998 hasta el mes de octubre de 2021.
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 060 SOLICITUD DE INF. 062-2022 /17-03-2022 /RESP. 21-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **062-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y CONSTANCIA DE IMPUESTO RETENIDO AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Tesorero II en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura IMTECU, durante el periodo de uno de mayo de dos quince al ocho de junio de dos mil veintiuno.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) **Constancia de ingresos y deducciones percibidos para la Declaración del Impuesto sobre la Renta del año 2021.**
 - c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 061 SOLICITUD DE INF. 059-2022 /17-03-2022 /RESP. 21-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diez de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **059-2022**, interpuesta por el señor -----, quien, en carácter de propietario del establecimiento, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE RESTAURANTE LA HERRADURA SUCURSAL MERLIOT.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (f, 24, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) Copia simple del expediente del establecimiento **Restaurante La Herradura Sucursal Merliot**, con número de resolución 11779-001 con 082 folios; y expediente de **Bebidas Alcohólicas** con número de resolución 13598-001 con 174 folios.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de catorce dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 14.60), que corresponde al pago de 292 fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.30 la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 062 SOLICITUD DE INF. 061-2022 /15-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día quince de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **061-2022**, interpuesta por el señor----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: RETENCIONES DE LOS INGRESOS SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 063 SOLICITUD DE INF. 064-2022 /17-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **064-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS, DE ENERO 2021 A ABRIL 2021, PARA PRESENTAR AL MINISTERIO DE HACIENDA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 064 SOLICITUD DE INF. 065-2022 /18-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **065-2022**, interpuesta por el señor ----- quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RENTA AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 066 SOLICITUD DE INF. 066-2022 /18-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **066-2022**, interpuesta por la señora ----- quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: SOLICITO: 1- COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIALES DE JUNTA DIRECTIVA (ADESCO) DE ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL EL CARMEN AVREC, DE RESIDENCIAL EL CARMEN CALLE FLOR DE LIZ, AVENIDA ARCOS DEL CARMEN SANTA TECLA, 2015, 2016, 2017, 2018. 2019, 2020, 2021, 2022. 2- FECHA APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENCIAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 30, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) Fotocopia certificada en versión pública con base al Art. 30 de la LAIP, de las **CREDECIALES** de la **Junta Directiva de Asociación de Vecinos Residencial El Carmen**, emitida en 2015 con vigencia hasta el 2016; y la emitida en 2021 con vigencia hasta 2022.
 - b) Referente a las credenciales correspondientes a los años **2017, 2018, 2019 y 2020** de la Junta Directiva de **Asociación de Vecinos de Residencial El Carmen**; y la fecha de aprobación del **Reglamento Interno de la Residencial El Carmen**, el Departamento de Sindicatura manifestó que no posee información sobre los referidos documentos, haciendo constar mediante acta, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
 - c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de diez dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 10.20), que corresponde al pago de 2 fotocopias certificadas 2 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.6 la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 066 SOLICITUD DE INF. 067-2022 /18-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **067-2022**, interpuesta por la señora ----- quien, actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, FECHAS 06/06/2011 AL 31/12/2021, CARGO ASISTENTE.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que la ex empleada laboró en esta institución con el cargo Asistente en la Sub-Dirección de Gestión Tributaria, durante el periodo del seis de junio de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
--- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 067 SOLICITUD DE INF. 071-2022 /22-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **071-2022**, interpuesta por la señora ----- quien actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO EN LA AMST. CONSTANCIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que la ex empleada laboró en esta institución con el cargo de Coordinador I y Jefe Ad Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

de Servicios Municipales, durante el periodo de uno de junio de dos mil quince al veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

- b) **Constancia de ingresos y deducciones percibidos para la Declaración del Impuesto sobre la Renta del año 2021.**
 - c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 068 SOLICITUD DE INF. 072-2022 /22-03-2022 /RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **072-2022**, interpuesta por la señora ----- quien, actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIONES PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 069 SOLICITUD DE INF. 060-2022 / 15-03-2022 / RESP. 28-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día quince de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 060-2022, interpuesta por la señora ----- quien en calidad de esposa del señor ----- ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DEL EX EMPLEADO -----, EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, EL CUAL ES NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU HISTORIAL LABORAL, LABORÓ EN EL CARGO DE AGENTE DE 1ª. (CAMST), DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE MAYO DE 1988 AL 01 DE ABRIL DE 1994**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, a nombre del ex empleado ----- para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización en colones, de los siguientes periodos:

AÑO	PERIODO
1988	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
1989	Enero a Diciembre
1990	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.
1991	Enero a Diciembre
1992	Enero a Diciembre
1993	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
1994	Enero, Febrero, Marzo y Abril.

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos de: **Octubre, Noviembre y Diciembre de 1990 y Mayo, Junio y Julio de 1993**; se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo; haciendo constar que no se encontró registros de pagos en planillas de salarios a nombre del ex empleado en mención, correspondientes a los meses antes referidos; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 070 SOLICITUD DE INF. 069-2022 /22-03-2022 /RESP. 29-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **069-2022**, interpuesta por el señor ----- quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA DEL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 071 SOLICITUD DE INF. 070-2022 /22-03-2022 /RESP. 29-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **070-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
--- para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 072 SOLICITUD DE INF. 063-2022 /17-03-2022 /RESP. 30-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **063-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: - ACUERDO MUNICIPAL INDEMNIZACIÓN RENUNCIA 2021 (ABRIL). – RECIBO DE PAGO (PARCIAL) INDEMNIZACIÓN ABRIL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante los Departamentos de Secretaría Municipal, Tesorería y Contabilidad; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a y c, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Fotocopia certificada del acuerdo municipal número 2,335 tomado en sesión ordinaria celebrada el 08 de abril de 2021**, en el cual se acuerda otorgar la gratificación por renuncia voluntaria al señor -----.
 - b) **Fotocopia certificada de cheque serie “A” ----- del Banco de América Central, S.A., por la cantidad de \$ 5,170.89**, con firma de recibido por el solicitante.
 - c) **Fotocopia certificada del documento Control de Pago**, emitido por el Departamento de Tesorería, en el que consta el monto cancelado y el saldo pendiente de pago.
 - d) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de quince dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 15.50), que corresponde al pago de tres fotocopias certificadas y tres páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 y 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - e) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 073 SOLICITUD DE INF. 073-2022 /23-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **073-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LABORES, SALARIO, CARGO Y ÁREA EN LA CUAL SE DESEMPEÑO. DICHO DOCUMENTO SE PRESENTARÁ EN AFP CRECER.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Peón en el Mercado Central de la Gerencia de Mercados y Terminales, durante el periodo del veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
 - b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 074 SOLICITUD DE INF. 076-2022 /25-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **076-2022**, interpuesta por el señor ----- quien, actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA A COLORES CON SELLOS EN ORIGINALES DE LA RENUNCIA POR RETIRO VOLUNTARIO INTERPUESTA EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021. LA CUAL SE REQUIERE PARA PRESENTARLA EN AFP CRECER.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Fotocopia a colores con sellos en original**, de la renuncia por retiro voluntario, interpuesta en fecha 11 de octubre de 2021, para ser presentada en AFP CRECER.
 - b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$0.05), que corresponde al pago de una fotocopia simple, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 075 SOLICITUD DE INF. 074-2022 /24-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **074-2022**, interpuesta por el señor ----- quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA LABORAL DE TRABAJO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Albañil en el Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, siendo su ingreso laboral el once de abril y finalizando su relación laboral el uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fecha inclusive.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 076 SOLICITUD DE INF. 077-2022 /28-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **077-2022**, interpuesta por el señor ----- quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO CONSTANCIA LABORAL DESDE OCTUBRE 2016 HASTA MAYO 2021, PARA SER PRESENTADA EN MI NUEVO LUGAR DE TRABAJO, LABORÉ EN EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CARGO GESTOR COMUNITARIO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor ----- **según detalle:**

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, la cual establece que el ex empleado laboró en esta institución con el cargo de Gestor Comunitario en el Departamento de Intendencia III de la Dirección de



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Participación y Convivencia Ciudadana, siendo su ingreso laboral el tres de octubre de dos mil dieciséis y finalizando su relación laboral el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 077 SOLICITUD DE INF. 081-2022 /29-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **081-2022**, interpuesta por la señora ----- quien actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN PARA DECLARACIÓN DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora ----- según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 078 SOLICITUD DE INF. 082-2022/29-03-2022/RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

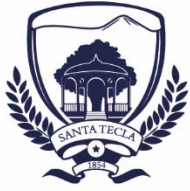
CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **082-2022**, interpuesta por el señor ----- quien actuando en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA DECLARACIÓN 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP,
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----según detalle:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.
 - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----
--, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJIA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 079 SOLICITUD DE INF. 078-2022 /28-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **078-2022**, interpuesta por el señor ----- quien en su carácter de Vocal de la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES PARA EL DESARROLLO PEÑA BLANCA** la cual se abrevia **ASDERPEB**, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: PLANOS CONSTRUCTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE PEÑA BLANCA: 1. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOTES. 2. INSTALACIONES HIDRÁULICAS (AGUAS LLUVIAS) (AGUA POTABLE) (AGUAS NEGRAS). 3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. DIRECCIÓN: SOBRE 14 AV. NORTE COSTADO NORTE RESID. S. RAFAEL, S. TECLA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO** informar al solicitante:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) Que referente a la información solicitada sobre **PLANOS CONSTRUCTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE PEÑA BLANCA: 1. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOTES. 2. INSTALACIONES HIDRÁULICAS AGUAS LLUVIAS, AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS. 3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS;** al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 080 SOLICITUD DE INF. 068-2022 / 21-03-2022 /RESP. 31-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 068-2022, interpuesta por el señor ----- quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA LABORAL DONDE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO Y FECHAS EN LAS QUE LABORÉ PARA LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA, AGENTE MUNICIPAL (1981-1985) DOCUMENTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE PENSIONES TIEMPO DE SERVICIO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----**según** detalle siguiente:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización en colones, de los siguientes periodos:

AÑO	PERIODO
1983	Diciembre
1984	Enero a Diciembre
1985	Enero, Febrero y Marzo.

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos de: **Enero a Diciembre de 1991, Enero a Diciembre de 1982, Enero a Noviembre de 1983 y de Abril a Diciembre de 1985**; se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo; haciendo constar que no se encontró registros de pagos en planillas de salarios a nombre del ex empleado, correspondientes a los meses antes referidos; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----- para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN